



02816-J

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 921 -2009-ANA

Lima, 03 DIC. 2009



#### VISTO:

El Oficio N° 472-2009 ANA-ALA/RS, mediante el cual la Administración Local de Agua Río Seco, solicita la nulidad de la Resolución Administrativa N° 149-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cualquiera de los actos enumerados en el artículo 10° puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;



Que, con fecha 22.12.2008 la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha - Pisco, expide la Resolución Administrativa N° 149-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, que aprueba el estudio hidrogeológico y autoriza a Renee Cilloniz Champin, por un plazo de ocho meses, la perforación del pozo tubular N° 01 de aguas subterráneas dentro del Fundo "G & G";

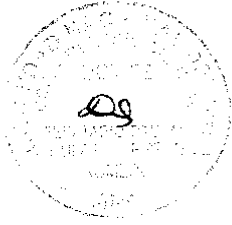
Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 052 -2009-ANA-DCPRH-ASUB/EZT, señala, que según las coordenadas de ubicación del pozo cuya solicitud de perforación fue aprobada por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha - Pisco, pertenecen al ámbito de la Administración Local de Agua Río Seco;



Que, de otro lado, el precitado Informe, señala que la ubicación del pozo se encuentra en la zona de veda del sector Villacuri, declarada mediante las Resoluciones Ministeriales N° 061-2008-AG y 0554-2008-AG, ratificadas ambas mediante Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, recomendado declarar fundada la solicitud de nulidad de la precitada resolución administrativa;

Que, en consecuencia, está acreditado que la precitada resolución administrativa se encuentra incurso en las causales de nulidad establecidas en los acápites 1 y 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según los cuales, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto u omisión de algunos de los requisitos de validez, y con la expedición del acto cuestionado, se ha incurrido en vicio, al haber sido expedida por autoridad incompetente y cuando no corresponde ni la aprobación de estudios hidrológicos, ni la autorización de perforación de pozo de agua subterránea en zona declarada en veda;

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 149-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, y remitir el presente expediente administrativo a la Administración Local de Agua Río Seco, a fin de que resuelva la petición, con arreglo a ley; y,



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de Secretaría General y de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de oficio, la nulidad de la Resolución Administrativa N° 149-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, dejándola sin efecto legal alguno.

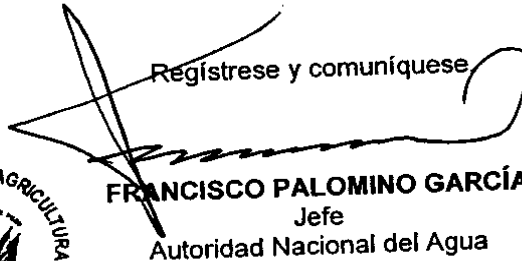
**ARTÍCULO 2°.-** Remitir el presente expediente administrativo a la Administración Local de Agua Río Seco, a fin de que se sirva resolver la petición, con arreglo a ley.



**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con la presente resolución a la Administración Local de Agua Chincha Pischo, a Renee Cilloniz Champi y a la Administración Local de Agua Río Seco, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir la presente resolución y copia de todo lo actuado a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para que adopte las medidas pertinentes, respecto del emisor del acto inválido, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° y artículo 239° último párrafo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese



**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

